



**CONVOCATORIA PARA FINANCIAR GASTOS DE DIFUSIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN. AÑO 2020**

El Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa de la Universidad de Burgos, previa propuesta de la Comisión de Investigación, resuelve aprobar la convocatoria para financiar gastos de difusión de los resultados de la investigación para el año 2020, dentro del Programa Propio de Investigación anual de la Universidad de Burgos.

Esta convocatoria está cofinanciada por LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS con una dotación máxima de 23.000 €.

Dicha financiación se adjudicará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1.- OBJETO

- El objeto de esta convocatoria es financiar actividades que complementen y estimulen la actividad investigadora y pretende mejorar la calidad de la producción científica de la Universidad, y está destinada a cubrir parte de los gastos ocasionados en el proceso de difusión de los resultados de la investigación.

2.- SOLICITANTES

- Miembros del PDI de la Universidad de Burgos que realicen actividad investigadora activa en la misma. Dicho requisito deberá cumplirse el día de presentación de la solicitud y mantenerse durante el periodo que perdure la ayuda concedida.

3.- CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES

Modalidad A) Gastos de publicación.

- El objeto de esta modalidad será financiar los gastos de publicación de artículos originales, ya aceptadas, en revistas científicas clasificadas en Q1 y Q2 (WOS Y SCOPUS); A+, A y B (CIRC), en el año 2020.
- Se exceptúa el gasto de separatas.
- El solicitante será PDI de la Universidad de Burgos en activo.
- Se establece un límite máximo de 500 € por PDI y año.
- Sólo se admitirá una solicitud por artículo a publicar.

Modalidad B) Gastos de traducción / Revisión.

- El objeto de esta modalidad será financiar los gastos de traducción/revisión de trabajos de investigación para su publicación en revistas especializadas en Q1 y Q2 (WOS Y SCOPUS); A+, A y B (CIRC), en el año 2020
- Queda explícitamente excluida en esta convocatoria la traducción de libros.
- El trabajo que se ha de revisar o traducir se deberá presentar en su versión definitiva y completa, y se incluirá como archivo adjunto al realizar la solicitud telemática.
- El solicitante será PDI de la Universidad de Burgos en activo.
- Se establece un límite máximo de 500 € por PDI y año.
- Sólo se admitirá una solicitud por trabajo de traducción/revisión.
- Los solicitantes podrán sugerir servicios de traductores distintos al propuesto por el Servicio de Gestión de la Investigación, en caso de que el coste del servicio sea igual o más económico, se atenderá dicha petición.



4.- FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Las solicitudes deberán presentarse **desde el 01 de enero de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020 inclusive**, por vía telemática en la aplicación Universitas XXI-Investigación para ambas modalidades. Esta convocatoria podría cerrarse antes de la fecha anunciada si se agotara el presupuesto disponible.

Una vez grabada la solicitud, deberán presentarse en el Servicio de Gestión de la Investigación o bien telemáticamente, los siguientes documentos:

Modalidad A)

- Anexo A (Documento 1)
- Presupuesto del coste de la publicación

Modalidad B)

- Anexo B (Documento 2)
- El trabajo que se ha de revisar o traducir en su versión definitiva y completa

- Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, los subsane, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará que han desistido de su solicitud quienes no respondan debidamente al requerimiento. A efectos de requerimiento y notificación se considerará válido la comunicación por correo electrónico, de acuerdo al artículo 41 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- El estado de la solicitud se podrá consultar en el portal del investigador en el enlace “Mis Solicitudes”
- En la página Web de la Universidad de Burgos en el apartado Investigación dentro del Programa Propio de Investigación tiene a su disposición un manual para facilitar la solicitud telemática de la ayuda.

5.- ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

- El Servicio de Gestión de la Investigación, es el encargado de la tramitación y gestión de las solicitudes.
- En la Modalidad B (Traducción) el Servicio de Gestión de la Investigación comunicará a los solicitantes cuando el importe supere el máximo establecido en la convocatoria de 500 € por profesor y año.
- La aceptación de la presente ayuda supone el compromiso de la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación. Para facilitar este cumplimiento, el investigador deberá remitir a la dirección de correo electrónico [:bubrep@ubu.es](mailto:bubrep@ubu.es) la versión previa a la publicación -versión revisada por pares-.
- En la valoración de las solicitudes se considerarán otros fondos disponibles para llevar a cabo las actividades, relacionados con aspectos relativos a las retribuciones complementarias reguladas en el “Reglamento Regulator de Contratos para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico” de la Universidad de Burgos.
- La Comisión de Investigación será el órgano encargado de proponer la adjudicación de las ayudas. Con ese fin se reunirá para valorar las solicitudes recibidas hasta el día anterior a su celebración y con el límite del crédito disponible establecido en la convocatoria. La Comisión podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue necesarias para la valoración de las propuestas.
- La concesión de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de obligaciones de la última ayuda obtenida en cualquiera de las modalidades en la que obtuvo financiación, en esta o anteriores convocatorias.
- Si algún trabajo presentase una gran dificultad científica o técnica, se podrá precisar la asistencia del solicitante para su traducción correcta.
- Se faculta a la Comisión de Investigación para interpretar las circunstancias que concurran en las solicitudes y que no estén explícitamente contempladas en estas bases. Así mismo dicha Comisión estudiará situaciones excepcionales siempre que haya disponibilidad presupuestaria.



- La resolución corresponderá al Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2016 por la que se delegan determinadas competencias del Rector de la Universidad en el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento, (BOCyL de 16 de junio de 2016) y será comunicada a los interesados por correo electrónico I. Se denegarán las solicitudes, una vez agotado el crédito destinado a esta convocatoria.
- En caso de renuncia a la ayuda concedida, el interesado lo comunicará al Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo de 10 días desde su conocimiento (la comunicación puede realizarse por correo electrónico).
- Para tramitar la ayuda concedida Modalidad A- Publicación de artículos, se deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la factura original de los gastos derivados de la publicación. La no presentación se considerará como renuncia y quedará sin efecto la financiación concedida.

6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Modalidad A) Gastos de publicación

Deberá remitirse copia del artículo una vez publicado. El incumplimiento de esta cláusula puede condicionar la adjudicación de futuras ayudas en esta convocatoria.

Modalidad B) Gastos de traducción / revisión

Deberá remitirse copia de la desaprobación o confirmación de aceptación del trabajo, comunicación o ponencia al Servicio de Gestión de la Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la denegación de posteriores solicitudes.

- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que por turno corresponda, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes.

Vicerrector de Investigación, Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Empresa

José Miguel García Pérez
B.O.C.y L. 26/09/19 P.D. Resolución 24/09/19